







# CARTA DE INTENCIÓN

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, a través de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo, en adelante INTI, representado en este acto por su Presidente Dr. Rubén Alberto GENEYRO, D.N.I. N° 17.486.348, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 1067, piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, en adelante CIC, representada por su Presidente Dr. Alejandro VILLAR, DNI N° 13.925.003, con domicilio legal en 526 e/10 y 11 S/N, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; en conjunto en adelante denominadas las PARTES, y

#### CONSIDERANDO:

Que el INTI es un organismo descentralizado creado por Decreto - Ley N° 17.138/57, de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por Ley N° 14.467, en la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, que tiene como objetivo atender las demandas expresadas por la Industria, el Estado y la base social, a través de la generación y transferencia de tecnología industrial.

Que el INTI como organismo tecnológico del Estado Nacional, ejerce un rol de difusor del conocimiento y buenas prácticas tecnológicas, mediante la certificación de estándares y el cumplimiento de especificaciones técnicas, asegurando de esta manera que la calidad de los procesos y de los bienes y de los servicios producidos en el país se ajusten a las normas vigentes y las tendencias mundiales.

Que el INTI cuenta con una red propia de Centros de Investigación y Desarrollo distribuidos en todo el territorio nacional y posee una reconocida trayectoria en materia de capacitación, asistencia técnica y servicios de alto valor agregado.

Que la CIC, creada tras la firma del Decreto Nº 21.996 de fecha 5 de diciembre de 1956 es uno de los primeros organismos de ciencia y tecnología del país, cuyo objetivo es capacitar profesionales y desarrollar investigación científica y tecnológica, para generar conocimiento y soluciones concretas para los y las bonaerenses.











Que la CIC cuenta con una red de Centros de Investigación, Desarrollo e Innovación propios y asociados de múltiple o simple dependencia con Universidades, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas (CONICET) y Municipios.

Que, asimismo, la CIC es socia fundadora del Centro de Investigación de Tecnología del Cuero (CITEC).

Que las PARTES entienden propicio evaluar el funcionamiento del referido Centro, así como analizar su convenio constitutivo a los fines de valorar si se ameritan modificaciones y/o actualizaciones.

Que, por ello, las PARTES han decidido celebrar la presente Carta de Intención, la cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

## Cláusula Primera:

Las PARTES suscriben la presente Carta de Intención a los fines de evaluar el funcionamiento del Centro de Investigación de Tecnología del Cuero (CITEC), así como analizar su convenio constitutivo, a fin de valorar si se ameritan modificaciones y/o actualizaciones, destinadas a promover su fortalecimiento.

# Cláusula Segunda:

A los fines de llevar a cabo las tareas de evaluación y análisis previstas en la Cláusula Primera de la presente Carta de Intención, las PARTES designan a los siguientes representantes técnicos:

-Por el INTI: Emiliana Gisande

Por la CIC: Luciano Lamaita

Los intercambios mantenidos entre los representantes designados se instrumentarán en Minutas de Trabajo y sus conclusiones serán elevadas a las PARTES.

### Cláusula Tercera:

La presente Carta de Intención es una expresión no vinculante de la voluntad de las PARTES, por lo que ninguna de ellas asumirá compromiso alguno hasta tanto no se hayan evaluado, estudiado y aprobado en forma definitiva las intenciones contenidas en









este instrumento. Esta Carta de Intención no crea obligación legal o vinculante alguna, expresa o implícita.

#### Cláusula Cuarta:

El presente Instrumento, así como las medidas adoptadas en su ámbito, no perjudicarán las obligaciones que derivan de los otros convenios de los cuales las PARTES forman parte.

#### Cláusula Quinta:

La presente Carta de Intención entrará en vigor a la fecha de su suscripción y mantendrá su plena vigencia durante doce (12) meses. Cualquiera de las PARTES podrá rescindir la presente Carta de Intención, sin que ello genere derecho a indemnización alguna a favor de la otra parte, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de la fecha en que se pretenda que la rescisión tenga efectos.

#### Cláusula Sexta:

Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación y ejecución de la presente Carta de Intención serán resueltas en forma amigable entre las PARTES. De subsistir las diferencias, las PARTES se someterán a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad de La Plata.

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Rubén A. GENEYRO

Presidente

Alejandro VILLAR

Presidente Por la CIC



# G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S 2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

# Hoja Adicional de Firmas Carta de Intención

	. ,	
	úmer	•
Τ.	umer	v.

Referencia: CARTA DE INTENCION CIC-INTI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.